



MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 68
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10516**

Artículo 1°.- Apruébase la "Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud - Prórroga de Vigencia", celebrada con fecha 18 de abril de 2017 entre el Ministerio de Salud de la República Argentina, representado por el entonces señor Ministro de Salud, Dr. Jorge Daniel Lemus y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, registrada en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado con el N° 68, de fecha 28 de julio de 2017.

La Addenda al Convenio, compuesta de dos fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- Apruébanse los convenios antecedentes al acuerdo referido en el artículo 1° de esta Ley, que se nominan a continuación:

- Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, suscripto con fecha 1 de enero de 2007 entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Córdoba, registrado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado, con el N° 09 de fecha 16 de febrero de 2007;
- Prórroga al Convenio Marco de Participación al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, suscripto entre idénticas partes, registrado en el Protocolo de Convenios del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba con el N° 27 del año 2012, y aprobado por Decreto N° 1258 del 1 de noviembre de 2012;
- Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el entonces Ministro de Salud, Dr. Juan Luis Manzur, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el entonces señor Gobernador José Manuel De La Sota, celebrado con fecha 31 de agosto de 2012, y
- Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, suscripta con fecha 1 de abril de 2015 entre las mismas partes, registrada en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado con el N° 10, de fecha 30 de octubre de 2015.

Los acuerdos detallados precedentemente, compuestos de ciento cincuenta y dos fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo II.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10516.....	Pag. 1
Decreto N° 186.....	Pag. 2
Ley: 10517.....	Pag. 2
Decreto N° 209.....	Pag. 3
Ley: 10518.....	Pag. 3
Decreto N° 210.....	Pag. 3
Ley: 10519.....	Pag. 4
Decreto N° 333.....	Pag. 4
Ley: 10520.....	Pag. 4
Decreto N° 262.....	Pag. 5
Ley: 10521.....	Pag. 5
Decreto N° 334.....	Pag. 6
Ley: 10522.....	Pag. 6
Decreto N° 358.....	Pag. 7
Ley: 10523.....	Pag. 7
Decreto N° 335.....	Pag. 7
Ley: 10524.....	Pag. 7
Decreto N° 336.....	Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 223.....	Pag. 7
Resolución N° 228.....	Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 89.....	Pag. 8
-----------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 51.....	Pag. 9
Resolución N° 89.....	Pag. 11
Resolución N° 90.....	Pag. 12
Resolución N° 120.....	Pag. 13

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 18.....	Pag. 13
-----------------------	---------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 42.....	Pag. 14
-----------------------	---------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 18.....	Pag. 15
-----------------------	---------

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29692.pdf>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 186

Córdoba, 22 de febrero de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.516, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10517

Artículo 1°.- Modifícase el radio municipal de la localidad de San Antonio de Arredondo, ubicada en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada municipalidad, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono que a continuación se detalla, formado por los siguientes lados: Lado 1-2: de ciento un metros con ochenta y ocho centímetros (101,88 m), que se extiende con rumbo Sudoeste desde el Vértice N° 1 (X=6518533,75 - Y=4356119,72), ubicado en la intersección del eje de la Ruta Provincial N° 14 con la prolongación del límite Norte del alambrado del Camping San Antonio, por el eje de dicha ruta hasta la intersección con la prolongación del límite Sur del Loteo Sol y Río, conformando el Vértice N° 2 (X=6518444,31 - Y=4356070,93).

Lado 2-3: de un mil ochocientos quince metros con noventa y cuatro centímetros (1.815,94 m), que se prolonga con orientación Sudeste por el alambrado del límite Sur del Loteo Sol y Río hasta el límite interdepartamental entre los Departamentos Punilla y Santa María, dando origen al Vértice N° 3 (X=6518167,59 - Y=4357865,65).

Lado 3-4: de dieciséis mil ochocientos setenta y tres metros con cuarenta y dos centímetros (16.873,42 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste en una línea quebrada por el límite interdepartamental entre los Departamentos Punilla y Santa María, hasta encontrar el Vértice N° 4 (X=6504356,63 - Y=4353073,96).

Lado 4-5: de un mil setecientos cuarenta y ocho metros con tres centímetros (1.748,03 m), que se proyecta con sentido Oeste por una línea imaginaria que atraviesa la Parcela 204-3584 hasta localizar el Vértice N° 5 (X=6504356,63 - Y=4351325,93), intersección del eje del Camino de la Red Secundaria Provincial S-271 con el eje de la Ruta Provincial E-96.

Lado 5-6: de cuatro mil quinientos sesenta y siete metros con sesenta y siete centímetros (4.567,67 m), que corre con dirección Noroeste en una línea quebrada por el eje de la Ruta Provincial E-96 hasta arribar al Vértice N° 6 (X=6507078,76 - Y=4348937,67), intersección del eje de la señalada ruta con la prolongación del límite Este de la Parcela 204-5463 "Estancia San Bernardo".

Lado 6-7: de cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros con veintisiete centímetros (4.542,27 m), que se extiende con rumbo Noreste en una línea quebrada hasta el vértice Sur de la Parcela 204-5282, donde se encuentra el Vértice N° 7 (X=6510844,73 - Y=4351012,57).

Lado 7-8: de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con veintitrés centímetros (3.644,23 m), que se prolonga con orientación Noreste por una línea imaginaria que atraviesa la Parcela 204-5282 hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6514315,62 - Y=4352123,13), ubicado en el vértice Sudoeste

de la Parcela 48-02-016-048 del Loteo Granjas de San Antonio. Lado 8-9: de dos mil veinticuatro metros con ocho centímetros (2.024,08 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste siguiendo por el límite Noroeste del Loteo Granjas de San Antonio hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6515900,52 - Y=4353382,09), emplazado en el vértice Noreste de la Parcela 48-02-016-002 del citado loteo.

Lado 9-10: de setecientos un metros con cuarenta y ocho centímetros (701,48 m), que se proyecta con sentido Noreste por una línea imaginaria que atraviesa la Parcela 202-0387 hasta localizar el Vértice N° 10 (X=6516600,99 - Y=4353419,69), definido por el vértice Sudoeste de la Parcela 47-01-186-001 del Loteo Lomas del Rey.

Lado 10-11: de setecientos sesenta y siete metros con cincuenta y seis centímetros (767,56 m), que corre con dirección Noreste por el alambrado del límite Sudeste del Loteo Lomas del Rey hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6517142,10 - Y=4353964,07), constituido en el vértice "E" de la Parcela 47-01-186-035 del citado loteo.

Lado 11-12: de trescientos treinta y tres metros con cincuenta y dos centímetros (333,52 m), que se extiende con rumbo Noroeste siguiendo por el alambrado del límite Noreste del Loteo Lomas del Rey hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6517452,90 - Y=4353852,19), situado en la intersección de la prolongación del límite Noreste del citado loteo con el eje de la Ruta Provincial N° 14.

Lado 12-13: de ciento noventa y tres metros con setenta centímetros (193,70 m), que se prolonga con orientación Sudoeste por el eje de la Ruta Provincial N° 14 hasta alcanzar el Vértice N° 13 (X=6517417,62 - Y=4353662,40), ubicado en la intersección de la prolongación del límite Este de las Manzanas 23-05-60-47-02-042 y 23-05-60-47-02-039.

Lado 13-14: de ciento sesenta y un metros con setenta y siete centímetros (161,77 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por un alambrado hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6517578,30 - Y=4353681,17), emplazado en la intersección de ese mismo límite con el arroyo.

Lado 14-15: de doscientos setenta y ocho metros con siete centímetros (278,07 m), que se proyecta con sentido Noreste por el eje de vaguada del arroyo hasta localizar el Vértice N° 15 (X=6517741,30 - Y=4353906,46), definido en la intersección del alambrado con el eje del Río Icho Cruz.

Lado 15-16: de novecientos ochenta y tres metros con cuatro centímetros (983,04 m), que corre con dirección Noroeste en una línea quebrada por el eje del Río Icho Cruz hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6518463,15 - Y=4353704,56), constituido por la intersección del eje del citado río con la prolongación del límite Oeste de la Parcela 43-03-229-02.

Lado 16-17: de quinientos treinta y ocho metros con ochenta y dos centímetros (538,82 m), que se extiende con rumbo Noreste por el límite Oeste de la Parcela 43-03-229-02 hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6518975,59 - Y=4353871,07), situado en el vértice Noroeste de la misma parcela.

Lado 17-18: de trescientos sesenta y tres metros con noventa y nueve centímetros (363,99 m), que se prolonga con orientación Oeste-Sudeste por el

límite Norte de las Parcelas 43-03-229-02 y 43-03-229-01 hasta alcanzar el Vértice N° 18 (X=6518866,84 - Y=4354218,44), ubicado en el vértice del límite Noreste de la Parcela 43-03-229-01.

Lado 18-19: de setecientos ochenta y seis metros con catorce centímetros (786,14 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por el límite Sudeste de la Parcela 202-1489 hasta encontrar el Vértice N° 19 (X=6519427,54 - Y=4354769,46).

Lado 19-20: de ciento cuarenta y dos metros (142,00 m), que se proyecta con sentido Noroeste por el límite de la Parcela

202-1489 hasta localizar el Vértice N° 20 (X=6519527,07 - Y=4354668,18).

Lado 20-21: de cuatrocientos quince metros con ochenta y siete centímetros (415,87m), que corre con dirección Noreste por el límite Sudeste de la Parcela 202-1489 hasta arribar al Vértice N° 21 (X=6519823,69 - Y=4354959,67).

Lado 21-22: de ciento treinta metros (130,00 m), que se extiende con rumbo Sudeste por parte del límite Sudeste de la Parcela 202-1489 hasta llegar al Vértice N° 22 (X=6519732,57 - Y=4355052,39).

Lado 22-23: de doscientos noventa y dos metros con ochenta y cinco centímetros (292,85 m), que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 23 (X=6519941,44 - Y=4355257,65).

Lado 23-24: de cuarenta y siete metros con dieciocho centímetros (47,18 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 24 (X=6519967,20 - Y=4355297,19).

Lado 24-25: de quinientos veinte metros con cuarenta y ocho centímetros (520,48 m), que se proyecta con sentido Sudeste por el límite Oeste de la Manzana 23-04-55-43-03-131 hasta localizar el Vértice N° 25 (X=6519453,94 - Y=4355383,60).

Lado 25-26: de doscientos cuarenta y ocho metros con cincuenta y un centímetros (248,51 m), que corre con dirección Sudoeste por el límite de espacio verde hasta arribar al Vértice N° 26 (X=6519224,59 - Y=4355287,93), constituido en la intersección del límite de espacio verde con el límite Norte de la Parcela 202-1092.

Lado 26-27: de quinientos dieciséis metros con ochenta y ocho centímetros (516,88 m), que se extiende con rumbo Sudeste por el límite Norte de la Parcela 202-1092 hasta llegar al Vértice

N° 27 (X=6519058,98 - Y=4355777,56), situado en la intersección de la prolongación de dicho límite con el eje del Río San Antonio.

Lado 27-28: de ciento noventa y seis metros con veinticuatro centímetros (196,24 m), que se prolonga con orientación Sudoeste por el eje del Río San Antonio hasta alcanzar el Vértice N° 28 (X=6518867,86 - Y=4355733,02), ubicado en un quiebre del eje del mencionado río.

Lado 28-29: de ciento veintisiete metros con veintitrés centímetros (127,23 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el eje del Río San Antonio hasta encontrar el Vértice N° 29 (X=6518763,44 - Y=4355660,32), emplazado en un quiebre del eje del citado río.

Lado 29-30: de ciento cincuenta y cuatro metros con veinticinco centímetros (154,25 m), que se proyecta con sentido Sudoeste por el eje del Río San Antonio hasta localizar el Vértice N° 30 (X=6518620,52 - Y=4355602,32), definido por la intersección del eje del citado río con la prolongación del límite Sur de la Manzana 23-04-55-41-00-080 y el límite Norte de la parcela del Camping San Antonio.

Lado 30-1: de quinientos veinticuatro metros con sesenta y dos centímetros (524,62 m), que corre con dirección Sudeste por el límite Sur de la Manzana 23-04-55-41-00-080 y el límite Norte del alambrado del Camping San Antonio hasta arribar al Vértice N° 1, cerrando de esta manera el polígono del Radio Municipal de la localidad de San Antonio de Arredondo, que ocupa una superficie de cinco mil ciento sesenta y tres hectáreas, ciento setenta metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.163 ha, 170,65 m²), conformando el área urbana de la localidad.

Los puntos amojonados son:

Mojón A: de coordenadas (X=6516392,83 - Y=4354858,21), y

Mojón B: de coordenadas (X=6516319,84 - Y=4354812,81).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: DANIEL ALEJANDRO PASSERINI, VICEPRESIDENTE - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 209

Córdoba, 23 de febrero de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.517, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10518

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto Provincial N° 1831 del 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se aprobó el Convenio de "Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2017-2018" (ENGHO 2017-2018) celebrado con fecha 6 de septiembre de 2017 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de la Gobernación, en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

El Decreto N° 1831, el Convenio y su Anexo N° 1, compuestos de diecinueve fojas, forman parte de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: DANIEL ALEJANDRO PASSERINI, VICEPRESIDENTE - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29697.pdf>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 210

Córdoba, 23 de febrero de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.518, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10519

Artículo 1º.- Declárase, en el ámbito de la provincia de Córdoba, el año 2018 como "Año del Centenario de la Reforma Universitaria" en conmemoración del movimiento estudiantil que forjó las bases de nuestro sistema universitario actual.

Artículo 2º.- Dispónese que durante el año 2018, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, debe llevar la leyenda "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Artículo 3º.- Los tres Poderes del Estado Provincial realizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, acciones tendientes a conmemorar y reflexionar acerca del significado de la Reforma Universitaria del año 1918.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 333

Córdoba, 14 de marzo de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.519, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10520

Artículo 1º.- Dónase a favor de la Municipalidad de La Tordilla el inmueble propiedad de la Provincia de Córdoba, ubicado en Avenida Libertador s/n de la localidad del mismo nombre, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo, el que según Plano de Mensura y Subdivisión N° 30021009282016 visado por la Dirección General de Catastro en Expediente N° 0033-100928/2016, se designa como Lote 101 de la Manzana sin designación, y está formado por los siguientes lados:

Lado 5-6: que mide trece metros con treinta centímetros (13,30 m), colindando con Avenida Libertador partiendo del Vértice N° 5 con ángulo de 91° 20' y rumbo Noreste hasta el Vértice N° 6.

Lado 6-7: que mide noventa metros con cuarenta y dos centímetros (90,42 m), colindando con Lote 100, desde el Vértice N° 6 con ángulo de 88° 40' hasta el Vértice N° 7.

Lado 7-2: que mide noventa y tres metros con veintidós centímetros (93,22 m), colindando con Lote 100, desde el Vértice N° 7 con ángulo de 271° 14' hasta el Vértice N° 2.

Lado 2-3: que mide cinco metros con cincuenta y tres centímetros (5,53 m), colindando con parte de la Parcela 001, desde el Vértice N° 2 con ángulo de 89° 36' hasta el Vértice N° 3.

Lado 3-4: que mide ciento seis metros con sesenta y cuatro centímetros (106,64 m), colindando con parte de la Parcela 544096-494253, desde el Vértice N° 3 hasta el Vértice N° 4.

Lado 4-5: que mide noventa y siete metros con veintitrés centímetros (97,23 m), colindando con parte de la Parcela 544096-494253 y con la Parcela 003, desde el Vértice N° 4 hasta el Vértice N° 5 inicial, cerrando así la figura que cuenta con una superficie de un mil ochocientos sesenta metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (1.860,29 m²).

El inmueble, en su mayor superficie, está inscripto en el Registro General

de la Provincia en relación a la Matrícula N° 257.325 (30-05), a nombre de la Provincia de Córdoba, su Nomenclatura Catastral es 30-05-10-02-01-011-101 y está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 30-05-4146270-1.

Artículo 2º.- El inmueble cuya donación se dispone por la presente Ley debe ser destinado a la apertura y continuación de las calles Jujuy y 8 de Septiembre de la localidad de La Tordilla, siendo afectado al dominio público municipal.

Artículo 3º.- El cargo impuesto en la donación, establecido en el artículo 2º de la presente Ley, debe ser cumplido en el término de cinco años contados a partir de su formal aceptación por la Municipalidad de La Tordilla.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo establecido en el artículo 3º de esta Ley, en los términos que estime convenientes, previa acreditación por parte de la Municipalidad de La Tordilla de la imposibilidad de cumplimiento del cargo impuesto.

Artículo 5º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a labrar la pertinente escritura pública a los fines de la transferencia de dominio, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 262

Córdoba, 5 de marzo de 2018

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10521**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto

Artículo 1°.- Créase la "Reserva Forestal Natural Provincial Perisalina de Ambargasta" y el "Refugio de Vida Silvestre Provincial Salinas de Ambargasta", emplazados en el territorio de los Departamentos Tulumba y Sobremonste, en el marco de la Ley N° 6964 -Régimen de Conservación de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba-.

Capítulo II

Límites

Artículo 2°.- Establécense los límites de la "Reserva Forestal Natural Provincial Perisalina de Ambargasta" y del "Refugio de Vida Silvestre Provincial Salinas de Ambargasta", conforme al mapa que obra como Anexo I de la presente Ley, en los siguientes términos:

- Al Norte el límite interprovincial con las Provincias de Santiago del Estero y Catamarca;
- Al Oeste la cota de 190 metros sobre el nivel del mar establecida como límite Este de la Reserva de Usos Múltiples Salinas Grandes, creada por Decreto N° 464 del año 2003;
- Al Sur el camino provincial que partiendo de la localidad de Lucio V. Mansilla hacia el Este une esta población con los parajes de El Tuscal y Santo Domingo, y
- Al Este por una línea que une la localidad de Santo Domingo y corre hacia el Norte por los límites parcelarios Este de los campos que lindan al Oeste con la propiedad fiscal de las Salinas de Ambargasta, atravesados por el camino vecinal que une los parajes de San Salvador, San Martín, El Embudo y El Martillo, finalizando en el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

Capítulo III

Interés Público

Artículo 3°.- Declárase la conservación y protección ambiental de la "Reserva Forestal Natural Provincial Perisalina de Ambargasta" y del "Refugio de Vida Silvestre Provincial Salinas de Ambargasta", de interés público provincial, conforme lo instituido en el artículo 3° de la Ley N° 6964.

Capítulo IV

Autoridad de Aplicación

Artículo 4°.- La Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, o el organismo que la sustituyere, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios conducentes y establecerá la metodología de trabajo que posibilite la coordinación entre

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.520, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

el interés público y el interés privado tendientes al mejor desarrollo de la tutela preferente que tienen la "Reserva Forestal Natural Provincial Perisalina de Ambargasta" y del "Refugio de Vida Silvestre Provincial Salinas de Ambargasta".

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial dictará, en un plazo de ciento ochenta días, la reglamentación pertinente y la Autoridad de Aplicación, en el mismo plazo, debe elaborar y ejecutar los correspondientes planes directores del manejo de las áreas protegidas según su categoría, en el marco de una gestión integrada, definiendo los lineamientos destinados a la conservación, control y aprovechamiento del ambiente y las modalidades de participación social que habrán de generar una relación sociedad-naturaleza que posibilite la conservación y disposición sostenible del área protegida, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en los artículos 37 al 41 y 52 al 56 de la Ley N° 6964, respectivamente.

TÍTULO II

RESERVA FORESTAL NATURAL PROVINCIAL
PERISALINA DE AMBARGASTA

Capítulo Único

Objetivos - Actividades Admitidas

Artículo 7°.- La creación de la "Reserva Forestal Natural Provincial Perisalina de Ambargasta" tiene los siguientes objetivos:

- Preservar, proteger, conservar y recuperar los recursos naturales existentes dentro del área protegida y su manejo a perpetuidad;
- Valorar para la sociedad los principales bienes y servicios ambientales que presta el área protegida, derivados de sus condiciones naturales y de las prácticas productivas sustentables que en la misma se desarrollen;
- Proveer a la conservación de la diversidad biológica y su hábitat y los recursos naturales como elementos esenciales y atributos de identidad del sistema;
- Respetar el estilo de vida y el hábitat del habitante del área, promoviendo su permanencia y valorizando sus costumbres y conocimientos ancestrales;
- Impulsar el desarrollo del ecoturismo, como instrumento idóneo para la valoración del área protegida, para la educación, el desarrollo local y el financiamiento para su administración y gestión;
- Promover y facilitar la investigación científica y tecnológica sobre el ecosistema, sus atributos y funciones que prestan, con el objeto de mantener y mejorar los servicios ambientales y las prácticas productivas que generan valores tangibles e intangibles para la sociedad en su conjunto;
- Promover el desarrollo sustentable de las actividades productivas de modo compatible con la conservación de la biodiversidad y los sistemas naturales incluidos en el área protegida, contribuyendo al desarrollo económico y social dentro de la misma;
- Propender al desarrollo e implementación de tecnologías adecuadas para el desarrollo productivo sustentable;
- Promover núcleos de producción sobre la base de la biodiversidad existente como oportunidad de desarrollo económico, ambiental y social;

- j) Promover y facilitar la investigación científica y tecnológica como sustento de la gestión de la Reserva y de la mejora continua de las actividades productivas en la región, que resulten compatibles con los designios y permisiones prescriptas en la Ley N° 9814 -de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba-;
- k) Diseñar una red de monitoreo técnico sobre indicadores de desempeño socio-ambiental-productivo, para la adecuada gestión del área protegida;
- l) Prevenir el deterioro ambiental de los afluentes y de los cursos de agua, y
- m) Proporcionar oportunidades de recreación y contacto con la naturaleza.

Artículo 8°.- En los inmuebles ubicados dentro de los límites de la "Reserva Forestal Natural Provincial Perisalina de Ambargasta" son admitidas las actividades y proyectos productivos correspondientes al sector primario de la producción como la ganadería, la agricultura y las artesanías a pequeña escala, bajo las condiciones que se establecen en la presente Ley y en su reglamentación.

Artículo 9°.- Las actividades productivas compatibles con la conservación de los recursos naturales dentro del área de la "Reserva Forestal Natural Provincial Perisalina de Ambargasta" deben ser realizadas con sujeción al siguiente régimen:

- a) Contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación, la que solicitará el previo cumplimiento de la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental. Dichas actividades, para ser autorizadas, no pueden comprometer la persistencia y la calidad ambiental de las unidades de paisaje y ecosistemas afectados, ni la estabilidad de las poblaciones de fauna y flora silvestres;
- b) La Autoridad de Aplicación puede denegar la introducción u ordenar la erradicación en el área protegida de especies exóticas tanto vegetales como animales que pudieren amenazar la supervivencia de las especies autóctonas;
- c) Las actividades humanas que pretendan ejercerse sobre los bosques nativos se adecuarán a lo establecido en el ordenamiento y normativa provincial vigentes en la materia;
- d) La infraestructura necesaria para la atención de los visitantes dentro de la Reserva sólo puede realizarse previo cumplimiento de la normativa ambiental con intervención de la autoridad competente, y
- e) Para la autorización de obras de infraestructura y equipamiento proyectadas para la explotación de turismo rural, ecoturismo y otras actividades turísticas sustentables que se deseen llevar adelante en forma compartida con otras explotaciones preexistentes, deben compatibilizarse las distintas actividades, aplicando como criterio prioritario para la autorización de la actividad turística, la inclusión de medidas efectivas para la conservación

del paisaje, de la fauna y flora, y la eliminación de impactos estéticos, panorámicos o ambientales negativos que puedan producir las actividades preexistentes desarrolladas en el predio.

TÍTULO III

REFUGIO DE VIDA SILVESTRE PROVINCIAL SALINAS DE AMBARGASTA

Capítulo Único

Objetivos - Conservación del Área

Artículo 10.- La creación del "Refugio de Vida Silvestre Provincial Salinas de Ambargasta" tiene como objetivo conservar el estado más prístino de su flora, fauna autóctona, biodiversidad, valores culturales, paisaje y su potencial biótico, promoviendo la investigación científica y tecnológica sobre el ecosistema, sus atributos y funciones que prestan, con el objeto de mantener y mejorar los servicios ambientales.

Artículo 11.- La Autoridad de Aplicación debe velar rigurosamente la ejecución del plan director por el efectivo cumplimiento de las prescripciones y designios contenidas en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 6964, para garantizar la conservación del reservorio genético del área, cuyas comunidades o especies animales y vegetales, por razones científicas o de exclusividad, hacen necesaria su perpetuación a través de regímenes de protección o preservación preferente.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS
ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 334

Córdoba, 14 de marzo de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.521, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA,
AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE
ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10522

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 10409 -de adhesión a la Ley Nacional N° 27328-, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Por imperio de la presente adhesión se entiende que toda cita de legislación nacional formalizada en la Ley Nacional N° 27328 refiere a la previsión legal análoga vigente en la Provincia de Córdoba."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 10409 -de adhesión a la Ley Nacional N° 27328-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá por vía reglamentaria las disposiciones necesarias para la implementación y operatividad de los Contratos de Participación Público Privada con el alcance previsto en la Ley Nacional N° 27328."

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10523**

Artículo 1°.- Denomínase "Intendente Rubén Américo Martí" al túnel construido debajo de la Rotonda del Nudo Vial 14 -Mujer Urbana-, que permitirá el tránsito subterráneo por la Avenida de Circunvalación "Gobernador Juan Bautista Bustos" de la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- Dispónese la impresión de dicho nombre en mapas, carteles, señales y toda otra indicación que sobre la referida Avenida de Circunvalación se efectúe, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 8555.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10524**

Artículo 1°.- Autorízase, en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, el uso de expediente electrónico, documento electrónico, comunicación electrónica, firma digital, firma electrónica y domicilio o sede electrónica constituido en todos los procesos administrativos que se tramitan en su seno, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Artículo 2°.- Las áreas técnicas del Poder Legislativo trabajarán para garantizar la plena aplicación de la presente Ley en la gestión interna de todo tipo de trámite alcanzado por la misma, como también en la interoperabilidad segura de este tipo de actuaciones con órganos de control, otros Poderes del Estado Provincial y, en general, en todo tipo de vínculo interadministrativo o interinstitucional.

Artículo 3°.- La Presidencia del Poder Legislativo es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 223

Córdoba, 26 de marzo de 2018

VISTO: El expediente N° 0617-139733/2018, en que tramita el dictado del

Decreto N° 358

Córdoba, 14 de marzo de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.522, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 335

Córdoba, 14 de marzo de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.523, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 336

Córdoba, 14 de marzo de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.524, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – ALEJANDRA TORRES, SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2018 Ley N° 10.507.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N°

150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante los meses de Enero y Febrero de 2018: N° 1, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20 y 22 Reportes SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Secretaría de Gestión Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Resolución N° 228

Córdoba, 27 de Marzo de 2018

VISTO: El expediente N° 0617-139300/2017, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2017 Ley N° 10.410.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Diciembre de 2017: N° 257, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 266, 269, 271, 273, 275, 276, 277, 283, 285, 287, 288, 295 y 298 Reportes SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina-do por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 83/2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2018, perfeccionadas durante los meses de Enero y Febrero, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Diecisiete (17) fojas, integra la presente Resolución.

Art. 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29734.pdf>

Secretaría de Gestión Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina-do por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 82/2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2017, perfeccionadas durante el mes de Diciembre, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Treinta (30) fojas, integra la presente Resolución.

Art. 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29733.pdf>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 89

Córdoba, 28 de marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 0473-091203/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 10508 –modificatoria del Código Tributario Provincial-, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, se considera que existe actividad gravada en el ámbito provincial cuando, por la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase

de entretenimiento audiovisual (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas online o similares), que se transmita desde Internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas y/o plataformas, por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, se verifique la utilización o consumo de tales actividades por sujetos radicados, domiciliados o ubicados en el territorio provincial.

Que se estableció idéntico tratamiento para la intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares.

Que por otra parte, la referida Ley, incorporó el apartado 3) al artículo 16 de la Ley N° 9505 y sus modificatorias, estableciendo como nuevos aportes integrantes del "Fondo para la Asistencia e Inclusión Social" a los provenientes del seis por ciento (6,00%) sobre los juegos, existentes o a crearse en el futuro, que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, aplicación informática y/o dispositivo y/o plataforma tecnológica, digital y/o móvil o similares, tales como ruleta online, video póker on line, loterías, quinielas y demás apuestas.

Que conforme las disposiciones de los artículos 181 del Código Tributario Provincial y 18 de la Ley N° 9505 y sus modificatorias, deberán actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación –según corresponda- las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o las entidades encargadas de recaudaciones -compañías de telefonía fija o móvil, prestadoras de internet, monederos electrónicos y todas otras entidades que canalicen las referidas apuestas-, rendiciones periódicas y/o liquidaciones como agentes de retención en las rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúen a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de pago que administra, en los casos de comercialización de servicios de suscripción online, de intermediación en la prestación de servicios a través de plataformas digitales, tecnológicas y/o red móvil (Uber, Airbnb, etc.), en las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares.

Que a través de la Resolución N° 30/18 de este Ministerio, se redefinió al 1° de abril de 2018 la fecha a partir del cual los agentes de retención, percepción y/o recaudación –según corresponda- referidos en el párrafo precedente debían comenzar a actuar como tales.

Que mediante nota de fecha 27 de marzo de 2018, la Asociación de Ban-

cos Argentinos -ADEBA- destaca que las entidades asociadas han prestado siempre la mayor colaboración al organismo fiscal para la implementación de regímenes que permitan mejorar y tornar más eficaz y eficiente la recaudación de los distintos tributos provinciales y manifiesta, entre otros aspectos, la necesidad de que se suspenda la fecha de entrada en vigencia del inciso c) del Artículo 4° del referido Decreto N° 2141/17.

Que por otra parte, cabe atender la voluntad manifestada por la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra -ATACYC- en sus presentaciones de fecha 29 de enero de 2018 y 28 de marzo de 2018, así como en las reuniones mantenidas con esta Administración Tributaria, de dar estricto cumplimiento a las normas dictadas y la necesidad de trabajar en la instrumentación y aplicación de las disposiciones referidas dentro del marco legal vigente.

Que, atento a lo manifestado, en uso de las facultades conferidas a este Ministerio, se estima conveniente redefinir en el 1° de Mayo de 2018 la fecha de entrada en vigencia para que las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o las entidades encargadas de recaudaciones -compañías de telefonía fija o móvil, prestadoras de internet, monederos electrónicos y todas otras entidades que canalicen las referidas apuestas-, rendiciones periódicas y/o liquidaciones actúen como agentes de retención y/o recaudación en las rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúen a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de pago que administran, en los casos citados en los considerandos precedentemente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 18/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 150/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1 REDEFINIR en el 1° de mayo de 2018, la fecha prevista en el inciso c) del Artículo 4 del Decreto N° 2141/17.

Artículo 2° La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de abril del 2018.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A/C MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 51

Córdoba, 02 de marzo de 2018

Expediente N° 0047-006734/2017/R3.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 692/2017, la Acta Acuerdo de la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2017, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de

Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio y en la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL EX HOSPITAL PASTEUR para el funcionamiento del CENTRO CIVICO DE VILLA MARÍA, ubicado en calle Mendoza N° 2147 – B° General Lamadrid – Localidad VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA, suscripta con fecha 10 de enero de 2018, entre el señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018

y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución N° 200 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 3 de agosto de 2017 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa IMBAL S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 28 de septiembre de 2017 y replanteada el día 24 de octubre de 2017.

Que mediante nota de fecha 31 de octubre de 2017, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando la documentación correspondiente, cálculos y soporte digital pertinente.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal vence el 24 de octubre de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría, en base al Certificado de Anticipo Financiero emitido con fecha 6 de noviembre de 2017, practica los cálculos correspondientes y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, de la que surge la fecha de adecuación solicitada por la contratista, la variación de referencia del 8,46%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación en la suma de \$ 2.476.836,88 y saldo de la Redeterminación Definitiva correspondiente al 5%; ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 33.299.734,15.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta Acuerdo suscripta entre el Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2017, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que consta en autos que el Secretario de Arquitectura formaliza Visto Bueno al Acta precitada.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000052 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto N° 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia.

Que obra Dictamen N° 48/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos

legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 48/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2017, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio y en la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL EX HOSPITAL PASTEUR para el funcionamiento del CENTRO CIVICO DE VILLA MARÍA, ubicado en calle Mendoza N° 2147 – B° General Lamadrid – Localidad VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 2.476.836,88), suscripta con fecha 10 de enero de 2018, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa IMBAL S.A., representada por su Apoderado señor Matías Emanuel MOLINA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 2.476.836,88), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000052, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa IMBAL S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29722.pdf>

Resolución N° 89

Córdoba, 19 de marzo de 2018

Expediente N° 0045-020040/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00305/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – MINAS – PUNILLA – AÑO 2018", por la suma de \$ 28.210.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 28.210.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00305/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 01 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 28.210.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000061, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 89/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 89/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – MINAS – PUNILLA – AÑO 2018", por la suma de Pesos Veintiocho Millones Doscientos Diez Mil (\$ 28.210.000,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintiocho Millones Doscientos Diez Mil (\$ 28.210.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000061, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-006	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros	
Centro de Costo 0455 del P.V.....	\$ 23.108.691,67
Presupuesto Futuro Año 2019.....	\$ 5.101.308,33

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial,

notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 90

Córdoba, 19 de marzo de 2018

Expediente N° 0045-020042/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00320/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 03 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTA – TOTORAL - TULUMBA – AÑO 2018"; por la suma de \$ 26.030.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 26.030.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00320/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 03 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 26.030.000,00, comprometiéndose a

ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000188, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 97/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 03, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 97/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 03 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTA – TOTORAL - TULUMBA – AÑO 2018"; por la suma de Pesos Veintiséis Millones Treinta Mil (\$ 26.030.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintiséis Millones Treinta Mil (\$ 26.030.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000188, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-006	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros	
Centro de Costo 0455 del P.V.....	\$ 21.322.908,33
Presupuesto Futuro Año 2019.....	\$ 4.707.091,67

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 120

Córdoba, 10 de abril de 2018

Expediente N° 0423-052700/2018 – Cuerpos 1 y 2.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REPARACIONES EDILICIAS EN COMISARIAS - PROVINCIA DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL – 1RA. ETAPA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Nota del señor Ministro de Gobierno instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memorias con Relevamiento Fotográfico de Intervención, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura y la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, respectivamente.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 2 de marzo de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones que deberán cumplirse oportunamente.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Compulsa Abreviada y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 7.864.917,80, calculado a valores del mes de diciembre de 2017.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura adjunta en autos estructura de costos para la presente obra.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Gobierno deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplica-

ble, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 129/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 129/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Gobierno referidos a la obra: "REPARACIONES EDILICIAS EN COMISARIAS - PROVINCIA DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL – 1RA. ETAPA" conforme la documentación técnica compuesta por Memorias con Relevamiento Fotográfico de Intervención, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura y la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, respectivamente, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con Ochenta Centavos (\$ 7.864.917,80).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Gobierno a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 18**

Córdoba, 9 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010624/2018 del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el cual se tramita el llamado a Concurso Público de la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2018"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 03/2018 de este Ministerio de Ciencia y Tec-

nología, se aprobaron las Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación, y se efectuó el llamado a Concurso Público para la postulación de proyectos que respondan a alguna de las tipologías establecidas para la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2018"

Que la señora Secretaria de Gestión en Ciencia y Tecnología solicita, teniendo en cuenta las múltiples solicitudes y el inminente cierre del llamado a concurso, una prórroga hasta el día viernes 27 de abril de 2018 a las 12 hs. para la presentación de postulaciones.

Que se considera oportuno y conveniente disponer la prórroga solicitada con la finalidad del mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa que se trata.

Por todo ello, lo dispuesto en el Decreto N° 127/2018 y lo dictaminado por

la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 22/2018;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE hasta el día 27 de abril de 2018 a las 12 hs. el llamado a Concurso Público para la postulación de proyectos que

respondan a alguna de las tipologías establecidas para la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2018", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación, aprobadas mediante Resolución N° 03/2018.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 42

Córdoba, 23 de marzo de 2018

VISTO el Expediente N° 0416-012779/2017/A1 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA HIDRICA COLONIA MALBERTINA"

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 58 luce Informe Técnico de fecha 18 de Diciembre del 2017 expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir resolución de individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 4/12 luce memoria descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por el Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, en la misma se expone que: "...El sector en cuestión es una extensa zona rural comprendida al sur de la localidad de Devoto. Hacia el sureste de la localidad de Devoto se identifica una zona deprimida, la cual se ha transformado en un sector de inundaciones recurrentes. Las lagunas formadas en el sector analizado actualmente no poseen una salida natural, sin embargo, se encuentra factible ejecutar un canal con sentido hacia el oeste, hasta llegar a un canal afluente de la cañada Jeanmaire. Al sur de la localidad de Devoto se identifica un sector de lomas que el proyecto contemplara atravesar este hasta llegar a sectores con pendientes de 0.15% a 0.25%, hasta cruzar la Ruta Nacional N° 19 por canal existente."

Que a fojas 55/56 luce copia certificada de la Resolución N° 590/17 expedida por esta Secretaría de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar el legajo técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 58, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento el Plano de Afectación Parcelaria de fs. 10/12, y la documentación acompañada a fs. 13/52, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 53/54, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 -Ley de Expropiaciones-, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de imputación de fondos"

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que "...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento

(30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional...", y continúa exponiendo que "... conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 38/100 (\$ 560.820,38)".

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a) Ley N° 9.867). Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 35/2018 obrante a fojas 60/61 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno

RESUELVE

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA HIDRICA COLONIA MALBERTINA", según Planos de Afectación Parcelaria y Planilla de Individualización de Terrenos que como ANEXO I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, integra el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la

Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO EDUARDO PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKI PEDROTTI – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29736.pdf>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

Resolución N° 18

Córdoba, 09 de abril de 2018

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N°19/2018.

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
5214150052	ANAFE
4810180019	ASADERA
4111150016	BALANZAS DE COCINA
5215200014	COMPOTERAS DOMESTICAS
4810180015	CUCHARONES
5215160073	ESPUMADERA
1110170016	ESTAÑO
4410310013	KITS DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS
2517290010	LAMPARA DE FARO DE VEHICULO
4219180001	MESAS DE SOBRECAMA O ACCESORIOS
4810150024	OLLAS DE USO COMERCIAL
5215160009	PELADORAS DE VERDURA
4810180023	PISA PAPA
2517480064	PORTA FUSIBLE
5214150014	PROCESADORA DE ALIMENTOS Y JUGOS
5215160003	RALLADORES DOMESTICOS
5215160006	TABLAS DE CORTAR DOMESTICAS
3912140054	TERMINAL DE BATERIA
2517480098	TUBOS TERMOCONTRAIBLES

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Gimena Domenella, Directora General de Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración Financiera.